

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008/2022

Entre los suscritos a saber: de una parte, el ORGANIZACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS. DEPROYECTOS SAS, representada legalmente por HELEANA PATRICIA SASTRE J., mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.656.868 de Bogotá, debidamente facultada y quien en adelante se denominará la CONTRATANTE, y de otra parte HUGO JULIAN JAIMES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.797.692, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar un contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el CONTRATISTA se compromete a prestar directamente sus servicios como ANALISTA DE INFORMACION, en desarrollo del contrato de apoyo a la gestión celebrado entre Deproyectos SAS y el Ministerio de Educación Nacional. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECIFICOS: El contratista se compromete a: i) Apoyar a la supervisión en los procesos operativos relacionados con organizar, consolidar, documentar y centralizar información sobre las estrategias de financiación a la demanda de educación superior que permita presentar balances periódicos de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica, a través de una herramienta digital de consulta y que permita exportar archivos de reportes periódicos con ocasión del cierre de Gobierno; ii) Apoyar a la supervisión en la revisión, depuración, organización y consolidación de información técnica, administrativa, financiera y jurídica que permita al MEN realizar reportes del cumplimiento de obligaciones y compromisos establecidos en los fondos administrados por el ICETEX y los convenios suscritos con las IES públicas. Apoyar a la supervisión en la preparación de información técnica, administrativa, financiera y jurídica de las actuaciones del MEN y proyectar respuestas a requerimientos ante entes de control, instancias administrativas, dependencias internas del MEN y de la ciudadanía de los fondos administrado por el ICETEX y los convenios suscritos con las IES públicas. iii) asistir y/o participar en las reuniones que se programen cumpliendo las horas de citación; iv) preparar y presentar los documentos e informes solicitados en desarrollo del objeto contractual; v) En caso de ser necesario, está bajo su responsabilidad el trabajo conjunto con personal adicional especilizado. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar de manera idónea y responsable el objeto contractual. 2) El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones de afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social. 3) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la CONTRATANTE el trabajo encomendado de acuerdo con las especificaciones acordadas por las partes, quedando claro que la labor se realiza de una manera independiente por parte de la CONTRATISTA, sin que esto implique subordinación alguna. 4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto pactado, en particular las que



correspondan a las señaladas en el Plan de Trabajo garantizando la prestación de los servicios profesionales para apoyar la supervisión de convenios de fondos administrados por el ICETEX, y convenios con las IES públicas suscritos para la implementación de la política de la gratuidad en la matrícula. CLÁUSULA CUARTA -**VALOR:** Para efectos legales, el valor total del contrato es de sesenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$68.250.000). CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de acordado así: tres pagos mensuales cada uno por cinco millones de pesos (\$5.000.000), siete pagos de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) y un último pago por valor de siete millones setecientos cincuenta mil pesos (\$7.750.000), de acuerdo con los pagos que realice el Ministerio a la CONTRATANTE. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: El término del presente contrato es de diez y medio meses (10,5), salvo que el contrato celebrado entre el MEN y Deproyectos SAS se termine anticipadamente. CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información (escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales) a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD **DE INFORMACION Y PRODUCTOS:** Toda la información y/o productos resultantes del desarrollo del objeto contractual, son propiedad del MEN, el contratista dentro del grupo de trabajo tendrá los créditos correspondientes de participación. CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACION MANEJO DE MEDIOS ELECTRONICOS: Las partes convienen que, en desarrollo del presente contrato, se utilizará cualquier medio electrónico o técnico para la grabación de las reuniones o sesiones de trabajo como medio de ayuda de memoria de estas. CLÁUSULA DECIMA - AUTONOMIA E INDEPENDENCIA: Las partes convienen que no existe exclusividad, ni subordinación para la prestación de los servicios que se contratan, y por lo tanto el CONTRATISTA es libre de adquirir otros compromisos, respetando las obligaciones ya mencionadas. De la misma forma, las partes acuerdan que el CONTRATISTA tiene plena autonomía para ejecutar el objeto del contrato, lo cual indica que entre las partes no existe ningún tipo de relación laboral. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y **RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento el CONTRATISTA reconocerá a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse divergencias como consecuencia de la ejecución del presente contrato, las partes seguirán el procedimiento del arreglo directo, la conciliación y en última instancia la CLÁUSULA **DECIMA CUARTA** reclamación judicial. CESION SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. CLÁUSULA **DECIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Las partes acuerdan que el presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo entre



las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá darse por terminado cuando:

1. La CONTRATANTE no esté satisfecha con la calidad del trabajo del CONTRATISTA, de acuerdo con las especificaciones acordadas por las partes. 2. Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones contractuales. 3. Cuando por cualquier circunstancia no se pueda ejecutar el objeto del contrato o este se termine. CLÁUSULA DECIMA SEXTO - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al finalizar el trabajo, se liquidará el presente contrato y se expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual Bogotá D.C. la carrera 28 No. 42-30 y para constancia se firma a los quince (15) días del mes de febrero de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Hugo Iulian Jaimes Rodríguez

HELEANA PATRICIA SASTRE J. c.c. 41.656.868

HUGO JULIAN JAIMES c.c. 80.797.692